

Reconocimiento por la Dirección General de Ingresos de los costos administrativos incurridos por los agentes de retención del ITBMS

Panamá, 7 de Febrero de 2017

NEXIA NEWS No.2

Preparado por:

***María A. González M., C.P.A. y Abogada
Comité Técnico, Nexia Auditores (Panamá)***

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Ingresos, emitieron la Resolución No.201-0261, donde establecen el procedimiento de solicitudes para el estudio y aprobación de los créditos fiscales relacionados con los costos administrativos incurridos en la implementación y aplicación del mecanismo de retención del ITBMS.

Dentro de los mecanismos y procedimientos están:

1. Los Agentes de Retención que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta dispondrán de un plazo que va hasta el diecisiete (17) de febrero de 2017.
2. La DGI recibirá solamente las solicitudes que cumplan con los requisitos en las normas vigentes y de la presente Resolución.
3. La DGI dispondrá de un plazo comprendido entre el 20 de febrero de 2017 y el 17 de marzo de 2017, para estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes presentadas.
4. Los costos o gastos administrativos que podrán ser reconocidos y aprobados por la DGI, son aquellos

relacionados directamente con la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática del mecanismo de retenciones del ITBMS, es decir los servicios profesionales o técnicos prestados por sus proveedores para lograr tales adecuaciones y que correspondan a costos o gastos no aplicados en los períodos fiscales 2016 y anteriores.

5. No se aceptará la inclusión de gastos incurridos en la compra de equipo de cómputo, o de bienes materiales contables e informáticos (hardware o software).
6. El valor que apruebe la DGI estará ajustado al tamaño de la Empresa y al monto de los costos incurridos y podrá ser utilizado por una sola vez en el período fiscal 2016, como crédito o descuento del impuesto sobre la renta. En ningún caso, se utilizará como costos, gasto deducible o exención en la determinación de la renta gravable.
7. El contribuyente que no realice su solicitud dentro del plazo establecido no tendrá derecho a los créditos fiscales objeto de esta Resolución.

Reconocimiento por la Dirección General de Ingresos de los costos administrativos incurridos por los agentes de retención del ITBMS

Hay que dejar en claro que el hecho de que la solicitud sea recibida no implica su aceptación por parte de la administración.

Procedimientos para la solicitud:

Para que la solicitud sea aceptada por la DGI, los agentes de retención que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, deberán presentar.

1. Memorial presentado a través de Apoderado legal. Debe estar notariado, copia de cédula de identidad personal del representante legal y apoderado.
2. Certificado de Registro Público del Agente de Retención.
3. Auxiliar contable, con sus respectivas notas, que detalle los costos incurridos en la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática, (cuadro demostrativo detallado de los egresos).
4. Copia de la factura correspondiente a los servicios profesionales o técnicos pagados por concepto de costos administrativos relacionados con la adecuación de los sistemas de gestión contable e informática, debidamente fechada, emitida por la Empresa o personas prestadora del servicio, a favor del usuario final.
5. Deberá contener toda la información necesaria que acredite el nombre, razón social y número de registro único de contribuyente (RUC) del pagador del servicio.

La Dirección General de Ingresos deja bien claro que el análisis o la revisión técnica que efectúe, a efectos de autorizar o no la aplicación del crédito fiscal, no invalida la facultad de examinar la veracidad de su procedencia en las declaraciones juradas del impuesto sobre la renta, correspondientes al período fiscal 2016, ni limita la posibilidad de expedir liquidaciones adicionales conforme lo establecido en los artículo 713 y 720 del Código Fiscal.

La Gaceta Oficial No.28202-B, fue promulgada el 23 de enero de 2017, dándole un plazo hasta el 17 de febrero de 2017 a los Agentes de Retención. Es un plazo corto que debe aprovecharse.

